

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

De Bianchetti, Alba E.; Ramírez, Elina I.

*ramirez.elina10@gmail.com*

## RESUMEN

En el marco de una investigación colaborativa universitaria sobre los objetivos de desarrollo sostenible que se encuentra en ejecución, se hace un enfoque del derecho a la alimentación adecuada y sus interrelaciones con otros derechos. Se advierte que el problema del hambre en el mundo tiene múltiples aristas a considerar y desarrollar, seleccionando en esta oportunidad solo la consideración del derecho a una alimentación adecuada como derecho humano. Tomamos para ello, fuentes normativas formales, nacionales e internacionales, dejando para otros trabajos el análisis de jurisprudencia y de otros factores concomitantes.

## PALABRAS CLAVES

Biodiversidad, Semilla, ODS.

## INTRODUCCIÓN

El problema es el hambre en el mundo. En esta comunicación se hará mención al derecho a la alimentación y sus interrelaciones con temáticas afines, que se vienen investigando en la Investigación colaborativa universitaria sobre los objetivos de desarrollo sostenible, que se encuentra en ejecución, en esta Universidad.

Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. Es decir, el derecho de alimentarse en condiciones de dignidad (FAO, 2007). De ahí la importancia de una alimentación adecuada la que tendríamos cuando estén armonizadas la dieta, edad, actividad que se realiza y el medio ambiente, a fin de mantener salud física, mental y espiritual.

Este derecho se halla reconocido por Instrumentos Internacionales y por la ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, sin embargo, al hablar del derecho a la alimentación, no lo podemos hacer de manera aislada dada su relación con otros derechos como el de educación, a la información, derecho

de acceso al agua, a la salud y a un ambiente sano.

Ancestralmente se practicaba la actividad de sembrar, de cuidar lo sembrado, cosechar para alimentarse y cuidar las semillas para volver a reproducir, cuyo conocimiento pasaron de generación en generación. Esta evolución de conocimientos produjo alimentos para la población, pero en algún momento resultó insuficiente para todos. El conocimiento produjo la revolución verde. Más adelante en el tiempo, con la globalización económica, se impuso un modelo agroalimentario uniforme que cambió los sistemas productivos impulsando la agricultura industrial. Paradójicamente a pesar de la agricultura industrial y sus beneficios, aumentan las situaciones de pobreza y hambre. En un país como Argentina que logra el récord en producción de alimentos, registra alto porcentaje de personas que no pueden cubrir sus niveles básicos de alimentación y de calidad de vida (García Guerreiro y Wahren, 2016 pp. 332). A su vez este modelo de producción de alimentos, empobreció la biodiversidad perjudicando a la variedad de

semillas nativas y criollas, homogeneizando la disponibilidad de las mismas ya que patentó el conocimiento en ellas introducido en algunas de ellas, creando paquetes tecnológicos, que se apartan del modelo de cultivo tradicional.

Los productores rurales, campesinos o indígenas como guardianes de las semillas que constituye un bien común, han mantenido la biodiversidad toda vez que dentro de una misma especie han seleccionado y conservado ejemplares representativos diversos. Este modelo actualmente es constreñido y encerrado por el modelo de producción industrial.

## MÉTODOS

Investigación de tipo cualitativa mediante el método dogmático jurídico con análisis sistemático de los documentos jurídicos a fin de determinar la relación entre el derecho a la alimentación con otros derechos fundamentales. Como técnica de recolección de datos se han utilizado documentos de organismos internacionales como la FAO. Las fuentes normativas son nacionales e internacionales y el desarrollo argumental será inductivo-deductivo.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. Es decir, el derecho de alimentarse en condiciones de dignidad (FAO, 2007).

¿A qué hacemos referencia cuando decimos alimentación adecuada? Sabemos que no es igual la dieta necesaria para un niño, para una mujer embarazada o una persona de edad avanzada. En todas las etapas de la vida se requiere una alimentación que sea variada, incluyendo proteínas, carbohidratos, grasas, agua, diversas vitaminas y minerales que también proveen los alimentos; todo ello es condición

necesaria para que el ser humano se mantenga con salud.

La ley 27.642 en su artículo 2 establece una serie de definiciones como el Derecho a la Alimentación Adecuada, ésta es definida como: aquel derecho que se ejerce cuanto toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento a una alimentación adecuada cuantitativa, cualitativa y culturalmente a los medios para obtenerla.

Jurídicamente, el derecho a la alimentación se halla reconocido por varios instrumentos internacionales, como parte de los llamados Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo reconoce de manera implícita en el art. 25. Inc. 1, considerando a la alimentación como parte del derecho a un nivel de vida adecuada, no reconociéndolo como derecho autónomo.

El primer instrumento internacional que admite al derecho a la alimentación como un derecho humano es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su art. 11 inc. 2, marcando un hito en la historia de este derecho a nivel internacional.

En este trabajo hablamos del derecho a la alimentación, pero no podemos pensar en este derecho aisladamente, se relaciona con el derecho a la educación, a la información, del acceso al agua, a la salud y a un ambiente sano. No basta con el reconocimiento del derecho, dado que los alimentos están desigualmente distribuidos en la tierra y son atravesados por factores productivos, económicos, sociales e históricos. Palpable en la actualidad, cuando conocemos que un gran porcentaje de la población mundial sufre hambre y desnutrición y no es por falta de alimentos. Realidad a la que no escapa nuestro país, que se reconoce como un gran productor de alimentos.

Actualmente este derecho se enfrenta a dos desafíos: Los interrogantes que cuestionan la

capacidad de la agricultura para alimentar al planeta en el futuro y; la capacidad de cada país para alimentar a su población a través de producción local y las importaciones de alimentos (FAO, 2018). Es que mayoritariamente los alimentos son proporcionados por la agricultura, tanto de cultivos como cría de animales para consumo humano.

El derecho agrario nos enseña que, como hecho técnico, los cultivos de alimentos existen desde que el hombre dejó de ser nómada y se asentó en territorios fértiles, próximos al acceso al agua. La actividad de sembrar, cosechar para alimentarse y conservar las semillas para volver a reproducir, y así cíclicamente es una actividad ancestral, cuyos conocimientos pasaron y mejoraron de generación en generación. Esa evolución de conocimientos produjo alimentos para la población, pero en algún momento resultó insuficiente para todos.

"Con la globalización económica, se impuso un modelo agroalimentario uniforme que cambió los sistemas productivos y los patrimonios culinarios nacionales y locales, impulsando la agricultura industrial y la producción de materias primas en detrimento de los alimentos básicos" (Antún, et.al., s.f., pp 12). En contraposición surgió y se propone un modelo agroecológico regido por sistemas localizados de alimentos y que los procesos de producción y consumo estén guiados por principios de equidad, sustentabilidad y solidaridad.

El modelo de producción industrial de alimentos, empobreció la biodiversidad perjudicando a la variedad de semillas nativas y criollas, ya que patentó el conocimiento en ellas, creando paquetes tecnológicos, que se apartan del modelo de cultivo tradicional.

Por tanto, teniendo en cuenta la dificultad de acceso al derecho a una alimentación adecuada y dado la imposición de un nuevo modelo agrícola a gran escala, surgen dos

conceptos como posible respuesta a estas discusiones los cuales son: la Seguridad alimentaria y Soberanía alimentaria, que juntamente podrían plantearse como alternativa a esta problemáticas a las producciones locales y regionales mediante la agricultura familiar, siendo uno de los desafíos la articular a la soberanía alimentaria con adopción de medidas que se daría una vez reglamentada la misma. Sin embargo, también se debe considerar discusiones como el acceso a tierras, gestión de los recursos como el agua entre otros, para la producción de alimentos.

Vemos la relación que vincula la alimentación adecuada, con el derecho a la alimentación como derecho humano y a su vez con el desarrollo rural sostenible por parte de los productores familiares campesinos o indígenas, la defensa de la biodiversidad a través de las semillas criollas y nativas, debiendo el derecho dar el marco regulatorio necesario para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antún, C., Amicone, M.B., Bitar, M. y Vidal, s. (S.F). *Derecho a una alimentación sana segura y soberana. Promotores y promotoras de una alimentación sana, segura y soberana.* Ministerio de Desarrollo Social Argentina.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Anexo I [Archivo PDF]. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- FAO. (2007). El Derecho a la Alimentación. Derecho Humano a la Alimentación. Directrices voluntarias [Archivo PDF]. <https://www.fao.org/3/a1601s/a1601s.pdf>
- FAO. (2018). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Misión a la organización mundial del

- comercio [Archivo PDF].  
<http://www.oda-alc.org/documentos/1341785384.pdf>
- García Guerreiro, L.; Wanhere, J. (2016). Seguridad alimentaria vs soberanía alimentaria: La cuestión alimentaria y el modelo del agronegocio en la Argentina. *Trabajo y seguridad social. Trabajo y Sociedad. Sociología del trabajo- Estudios culturales-Narrativas sociológicas y literarias*, (26), pp. 327 – 340.
- Ley N° 27.642 de 2022. Promoción de la Alimentación Saludable. 22 de marzo de 2022.
- ONU. (12 de mayo de 1999). Consejo Económico y Social. Derecho a una alimentación adecuada. (art. 11)  
Observación general 12.  
Derecho a una alimentación adecuada. (art. 11)  
Observación general 12.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 diciembre 1966.

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Derecho Agrario y Ambiental

FILIACIÓN

AUTOR 1: Integrante OUI-IOHE  
Derecho a la alimentación y desarrollo rural sustentable: la biodiversidad y la defensa de los derechos de los campesinos en Argentina y Brasil -  
AUTOR 2: Becario De Investigación De Postgrado - PI 18G004 SGCyT-UNNE - SGCYT - UNNE